



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Valdenebro Solar” en el término municipal de Muniesa (Teruel).

Número exp DGEM: IP-PC-0004/2020.

Número exp SP: TE-AT 91/19 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 9 de agosto de 2019, D. Antonio Arturo Sieira Mucientes, en representación de la sociedad Valdenebro Solar, SL, con NIF B88005756 y con domicilio social en calle Cardenal Marcelo Spinola, 4, 1.º D, Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Valdenebro Solar” de potencia instalada 39,3 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución “PF Valdenebro y evacuación”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en SET FV Valdenebro 400/30 kV, LAAT 400 kV de SET FV Valdenebro a SET Muniesa Promotores y Ampliación de SET Muniesa Promotores, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0004/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT 91/19 de la provincia de Teruel.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 12 de febrero de 2019, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 5 de marzo de 2019), se declara como inversión de interés autonómico, se encuentra el “Valdenebro Solar”.

Con fecha 13 de agosto de 2021, Valdenebro Solar, SL, presenta: proyecto de ejecución “Modificado a PF Valdenebro y evacuación” de la solución técnica para la evacuación de la planta solar que consiste en CS Valdenebro Solar 30 kV, LSMT 30 kV de CS Valdenebro Solar a SET Muniesa Promotores y Ampliación de SET Muniesa Promotores; y adenda a estudio de impacto ambiental.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Valdenebro Solar” (Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT 0091/19 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 1 de julio de 2022, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 35, de 20 de febrero de 2020.
- Diario de Teruel de 20 de febrero de 2020.
- Exposición tablón edictos del Ayuntamiento de Muniesa.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz y Calamocha.



Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Muniesa que emite informe de 11 de junio de 2020.
- Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel- Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, que emite informe el 25 de marzo de 2020 y un posterior informe de 17 de julio de 2020 en el que solicita documentación adicional.
- Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, que emite informe el 25 de marzo de 2020.
- Compañía Energética Aragonesa de Renovables, SL, que no emite informe.
- Grupo Forestalia que se manifiesta el 1 de julio de 2020.
- Enel Green Power España, SA, y Parque Eólico Muniesa, SL, que se manifiesta con fecha 1 de julio de 2020 y posterior escrito de contestación de fecha 4 de septiembre de 2020 a la respuesta del titular a su anterior escrito.
- E-Distribución Redes Digitales, SLU, que aporta escrito el 25 de febrero de 2020, y posterior escrito de contestación de 11 de mayo de 2020 a la respuesta del titular a su anterior escrito.
- Confederación Hidrográfica del Ebro que emite informe el 10 de junio de 2020.
- Red Eléctrica de España, SA, que emite informe el 25 de mayo de 2020 que se remite al titular el cual contesta. Con fecha 23 de junio de 2020, se remite contestación del titular a Red Eléctrica de España, SA, que manifiesta el 18 de agosto de 2020 “que el cruzamiento de la línea con el vano 84-85 de la línea a 400 kV D/C Mezquita-Muniesa / Fuendetodos-Mezquita sería no reglamentario”, indicando “que en caso que no exista otra alternativa viable, y siempre y cuando cuente con la autorización de la autoridad competente, Red Eléctrica de España no presentaría oposición a la concesión de la autorización administrativa previa, ya que se ha comprobado que el cruzamiento por encima de la línea existente es reglamentario, en lo que a distancias verticales se refiere, según la normativa vigente” y solicitando “se le aporte documentación del parque fotovoltaico y de la SET 30/400 kV para verificar que no resulta afectada ninguna instalación propiedad de Red Eléctrica”.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio que emite informe el 24 de abril de 2020.
- Dirección General de Ordenación del Territorio que con fecha 6 de marzo de 2020 presenta informe territorial SCT_2020_053_26 en el que indica que: “debido a las afecciones que estas plantas fotovoltaicas pudieran provocar y que este Servicio desconoce: efectos espejo debido a la posible afección del reflejo de las placas fotovoltaicas sobre la visibilidad de los pilotos. Por ello, sería recomendable contar con un informe positivo del Organismo competente en materia de protección aeronáutica que garantice que el funcionamiento del Aeropuerto y de la Base Aérea militar de Zaragoza no va a verse comprometido”.

Con fecha 4 de abril de 2020, el titular presenta escrito indicando “que se da por enterado del contenido, que la superficie de implantación (área de la PFV incluida en el interior del vallado perimetral) es de 85,66 ha, que no considera necesario solicitar informe al órgano aeronáutico a menos que el órgano ambiental o el órgano sustantivo lo consideren necesario y que la construcción se efectuará conforme a las prescripciones que el órgano ambiental recoja en la declaración de impacto ambiental y las descritas en el documento ambiental”.

De los reparos emitidos por el titular se da traslado a la Dirección General de Ordenación del Territorio en fecha 11 de mayo de 2020 que recepciona, no manifestándose al respecto.

- Comarca Cuencas Mineras que no se ha manifestado.
- Plataforma Aguilar Natural. No se ha manifestado.
- Ecologistas en acción - Otus. Enviado el 14 de febrero de 2020, fue devuelto por Correos por “desconocido”.
- Fundación Conservación Quebrantahuesos. No se ha manifestado.
- Sociedad Española de Ornitología, SEO/BirdLife. No se ha manifestado.
- Ecologistas en acción - Ecofontaneros. No se ha manifestado.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Valdenebro Solar, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Con fecha 6 de marzo de 2020, se presentaron alegaciones por parte de D. José Manuel Villarig Bardají.

Fueron trasladadas al titular de la instalación el 12 de marzo de 2020, Valdenebro Solar, SL, las alegaciones recibidas a las cuales contestó el promotor el 4 de abril de 2020 aportando contrato promesa de arrendamiento.



Con fecha 13 de agosto de 2021, Valdenebro Solar, SL, presenta proyecto modificado de la solución técnica para la evacuación de la planta solar y adenda a estudio de impacto ambiental, como consecuencia del acuerdo alcanzado entre promotores.

Con fecha 28 de diciembre de 2021, se aportan separatas para los organismos afectados por la modificación de las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica.

En el proyecto aportado, se indica que no se modifica el diseño de la planta fotovoltaica, afectando las modificaciones únicamente a las infraestructuras de evacuación.

Vistas las modificaciones planteadas en las infraestructuras, se considera que constituyen una modificación sustancial respecto a las presentadas inicialmente, procediéndose a una nueva información pública efectuada en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 18 de marzo de 2022.
- Diario de Teruel de 18 de marzo de 2022.

A su vez se solicita informe a:

- Ayuntamiento de Muniesa que emite informe de 5 de mayo de 2022.
- Consejo Provincial de Urbanismo, que emite informe el 26 de mayo de 2022.
- Red Eléctrica de España, SA, no se ha recibido informe.
- Enel Green Power España, SA, no se ha recibido informe.
- Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel- Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, que emite informe el 6 de abril de 2022.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Valdenebro Solar, SL, para su conocimiento y conformidad.

No se han presentado alegaciones durante el período de información pública a dichas infraestructuras.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “PF Valdenebro y evacuación”, así como el Proyecto de modificación de las infraestructuras de evacuación “Modificado a PF Valdenebro y evacuación” consistentes en CS Valdenebro Solar 30 kV, LSMT 30 kV de CS Valdenebro Solar a SET Muniesa Promotores y Ampliación de SET Muniesa Promotores, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “PF Valdenebro y evacuación” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos industriales de Aragón, con fecha 8 de agosto de 2019, y número de visado VIZA195371.

El proyecto de ejecución de “Modificado a PF Valdenebro y evacuación” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos industriales de Aragón, con fecha 12 de agosto de 2021, y número de visado VIZA 214807.

Con fecha 9 de junio de 2022, a requerimiento del Servicio Provincial, se aporta “anexo a proyecto técnico” redactado por D. Javier Sainz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 9 de junio de 2022, y número de visado VIZA225101.

Se aporta declaración responsable de fecha 2 de junio de 2022 suscrita por D. Antonio Arturo Sieira Mucientes, en representación de Valdenebro Solar, SLU, declarando que el proyecto cumple la normativa que le es de aplicación de conformidad con el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 23 de diciembre de 2021, expediente INAGA 500201/01A/2020/08966, se formula la declaración de impacto ambiental (DIA) compatible y condicionada al cumplimiento de los requisitos en ella indicados. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 9, de 14 de enero de 2022). En la DIA se recoge y evalúa la modificación de las infraestructuras.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 1 de julio de 2022, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Visto que en la fecha de emisión del Informe-propuesta de Resolución de 1 de julio de 2022, la instalación, no disponía de la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica, que había sido previamente solicitada por esta Dirección General, se reitera por parte de la misma al titular, que subsana con la documentación correspondiente con fecha 27 de julio de 2002 acreditando las mencionadas capacidades.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La evacuación de la instalación Valdenebro Solar afecta a la infraestructura de evacuación compartida por varias instalaciones denominada “SET Muniesa Promotores” ya autorizada, del titular Enel Green Power España SLU, con número de expediente AT 36/18.

La instalación Valdenebro Solar no fue considerada a efectos del diseño en la SET Muniesa Promotores 220/400 kV, proyecto visado VIZA180763 de 6 de febrero de 2018. Se autoriza la SET mediante Resolución de 20 de junio de 2018 del Director General de Energía y Minas, en la que se estableció que: “la empresa Enel Green Power, como titular único de la SET Muniesa, permitirá el uso compartido de la SET Muniesa Promotores, en la parte correspondiente, para la evacuación de la planta fotovoltaica de Valdenebro Solar, SL”.

Por este motivo se contempla la ampliación de dicha SET en el proyecto presentado para la autorización administrativa previa y de construcción de la planta Valdenebro Solar.

Con fecha 12 de marzo de 2021 se emite por el Director del Servicio Provincial de Teruel Resolución de conexión eléctrica de la Planta Fotovoltaica de 41,8 MWp “Valdenebro Solar”, SET 30/400 KV, LAAT 400 KV a SET Muniesa Promotores, promovido por Valdenebro Solar, SL Expediente TE-AT0091/19.

Con fecha 9 de junio de 2022, se remitió por el titular, a requerimiento del Servicio Provincial, “Contrato de cesión de uso compartido de instalaciones eléctricas” de 26 de abril de 2022 para permitir el uso compartido de las infraestructuras de evacuación firmado por todos los promotores.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Valdenebro Solar” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.



- Las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas indicadas en el apartado séptimo de los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica Valdenebro Solar, que incluye las infraestructuras de evacuación centro de seccionamiento, LSMT y Ampliación de SET Muniesa Promotores, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 9, de 14 de enero de 2022.

- Consta el documento de actualización de los permisos de accesos y conexión al Nudo Muniesa 400 kV, de fecha 25 de enero de 2022, remitido por Red Eléctrica de España al titular, (Ref: DDS.DAR.22_0161), en el que la planta fotovoltaica de Valdenebro Solar de 39,30 MW (código de proceso: RCR-343-18), dispone de permiso de acceso otorgado en comunicación de referencia DDS.DAR.18_1802 de fecha 31 de julio de 2018, con permiso de conexión otorgado en comunicación de referencia DDS.DAR.19_4702 de fecha 2 de agosto de 2019.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 1 de julio de 2022, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación Valdenebro Solar y sus infraestructuras de evacuación promovido por Valdenebro Solar SL en Muniesa (Teruel). Expediente TE-AT0091/19.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Valdenebro Solar, SL para la planta fotovoltaica "Valdenebro Solar", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en CS Valdenebro Solar 30 kV, LSMT 30 kV de CS Valdenebro Solar a SET Muniesa Promotores y Ampliación de SET Muniesa Promotores.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para: el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica "PF Valdenebro y evacuación" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos industriales de Aragón, con fecha 8 de agosto de 2019, y número de visado VIZA195371; el proyecto de ejecución "Modificado a PF Valdenebro y evacuación" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos industriales de Aragón, con fecha 12 de agosto 2021, y número de visado VIZA 214807; el "anexo a proyecto técnico" redactado por D. Javier Sainz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 9 de junio de 2022, y número de visado VIZA225101.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

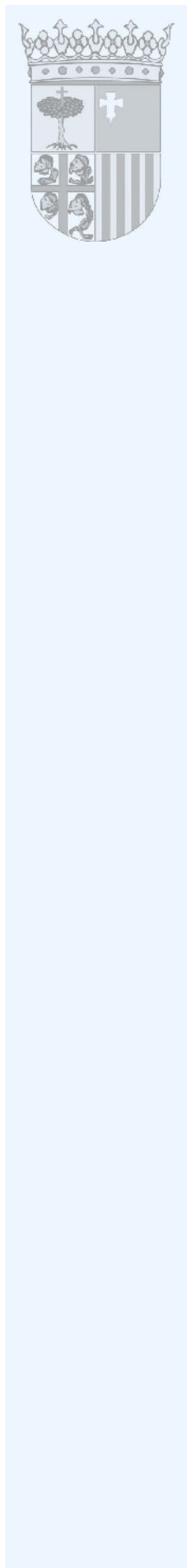


1. Datos generales.

Promotor:	Valdenebro Solar, SL
CIF:	B88005756
Domicilio social promotor:	Calle Cardenal Marcelo Spinola 4, 1º D, Madrid
Denominación de instalación fotovoltaica:	Valdenebro Solar
Ubicación de la instalación:	T.M. Muniesa. Polígono 39 varias parcelas. Polígono 1 varias parcelas
Superficie:	85,5 ha
Nº módulos/Potencia pico:	109.984 módulos de 380 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	41,793920 MW
Nº inversores/Potencia nominal (Potencia activa):	393 / 100 kW
Potencia nominal (Potencia activa) total de los inversores:	39,30 MW
Potencia instalada (1)	39,30 MW
Capacidad de acceso	39,29 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº6
Línea de evacuación propia:	CS Valdenebro Solar 30 kV; LSMT 30 kV de CS Valdenebro Solar a SET Muniesa Promotores; y Ampliación de SET Muniesa Promotores
Punto de conexión previsto:	SET Muniesa 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Planta: 20.865.610,67 euros Centro de seccionamiento: 597.011,18 euros LSMT: 484.152,49 euros Ampliación SET Muniesa Promotores: 1.619.773,73 euros. Total: 23.566.548.07 euros (Veintitrés millones quinientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho euros con siete céntimos)

La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.



2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	682077	4544902
2	682071	4544905
3	682064	4544910
4	682021	4544933
5	682018	4544934
6	681994	4544948
7	681983	4544954
8	681967	4544966
9	681953	4544978
10	681941	4544987
11	681928	4544995
12	681885	4545022
13	681848	4545045
14	681856	4545061
15	681858	4545067
16	681870	4545092
17	681877	4545105
18	681887	4545124
19	681896	4545142
20	681896	4545143
21	681901	4545156
22	681903	4545161
23	681906	4545170
24	681913	4545182

25	681913	4545183
26	681921	4545195
27	681928	4545204
28	681930	4545207
29	681941	4545220
30	681951	4545231
31	681952	4545232
32	681961	4545243
33	681968	4545253
34	681970	4545256
35	681974	4545258
36	681982	4545261
37	681985	4545262
38	681993	4545266
39	682005	4545277
40	682013	4545285
41	682014	4545289
42	682015	4545291
43	682019	4545305
44	682022	4545320
45	682024	4545325
46	682027	4545335
47	682033	4545348
48	682036	4545355
49	682039	4545361

50	682045	4545371
51	682049	4545377
52	682052	4545380
53	682056	4545385
54	682061	4545390
55	682073	4545396
56	682074	4545396
57	682087	4545403
58	682094	4545408
59	682097	4545410
60	682111	4545417
61	682112	4545418
62	682118	4545424
63	682132	4545437
64	682143	4545448
65	682148	4545452
66	682153	4545454
67	682176	4545459
68	682186	4545463
69	682188	4545464
70	682198	4545473
71	682214	4545487
72	682228	4545500
73	682233	4545506
74	682241	4545512
75	682250	4545518

76	682258	4545529
77	682265	4545540
78	682274	4545556
79	682276	4545560
80	682284	4545575
81	682291	4545589
82	682294	4545603
83	682295	4545609
84	682301	4545637
85	682307	4545650
86	682309	4545653
87	682311	4545652
88	682332	4545642
89	682364	4545631
90	682390	4545623
91	682428	4545614
92	682456	4545608
93	682475	4545604
94	682494	4545597
95	682515	4545586
96	682529	4545576
97	682538	4545569
98	682549	4545562
99	682559	4545555
100	682562	4545553

101	682585	4545543
102	682588	4545542
103	682611	4545534
104	682634	4545528
105	682636	4545526
106	682663	4545516
107	682678	4545508
108	682692	4545500
109	682714	4545488
110	682714	4545488
111	682742	4545470
112	682758	4545458
113	682762	4545456
114	682785	4545446
115	682811	4545437
116	682815	4545436
117	682860	4545427
118	682883	4545422
119	682895	4545422
120	682906	4545422
121	682914	4545423
122	682929	4545425
123	682933	4545425
124	682940	4545420
125	682962	4545402
126	682974	4545390

127	683003	4545361
128	683034	4545331
129	683052	4545313
130	683072	4545294
131	683092	4545273
132	683109	4545255
133	683121	4545239
134	683140	4545214
135	683149	4545203
136	683156	4545197
137	683157	4545196
138	683146	4545196
139	683138	4545195
140	683132	4545194
141	683126	4545192
142	683117	4545187
143	683105	4545181
144	683061	4545157
145	683044	4545148
146	683028	4545142
147	683007	4545134
148	683005	4545133
149	682982	4545126
150	682968	4545121
151	682967	4545121

152	682939	4545169
153	682902	4545226
154	682884	4545253
155	682864	4545242
156	682888	4545200
157	682941	4545112
158	682921	4545107
159	682902	4545102
160	682873	4545095
161	682861	4545092
162	682837	4545085
163	682807	4545080
164	682796	4545078
165	682795	4545078
166	682771	4545144
167	682742	4545234
168	682738	4545240
169	682703	4545231
170	682707	4545220
171	682713	4545202
172	682712	4545195
173	682709	4545188
174	682697	4545184
175	682691	4545184
176	682718	4545074
177	682687	4545072

178	682665	4545070
179	682649	4545069
180	682612	4545072
181	682577	4545074
182	682568	4545073
183	682562	4545073
184	682553	4545071
185	682545	4545069
186	682526	4545068
187	682506	4545070
188	682481	4545072
189	682475	4545071
190	682433	4545070
191	682428	4545070
192	682403	4545067
193	682389	4545066
194	682376	4545065
195	682359	4545063
196	682331	4545071
197	682305	4545078
198	682288	4545079
199	682276	4545074
200	682261	4545060
201	682260	4545059
202	682240	4545040

203	682243	4545036
204	682247	4545032
205	682267	4545052
206	682281	4545065
207	682290	4545069
208	682303	4545068
209	682324	4545062
210	682328	4545061
211	682357	4545054
212	682358	4545053
213	682377	4545055
214	682404	4545057
215	682429	4545060
216	682433	4545060
217	682443	4545060
218	682470	4545061
219	682481	4545062
220	682521	4545059
221	682526	4545058
222	682546	4545059
223	682547	4545059
224	682555	4545061
225	682563	4545063
226	682577	4545064
227	682580	4545063
228	682624	4545061

229	682649	4545060
230	682654	4545060
231	682680	4545061
232	682688	4545062
233	682707	4545063
234	682721	4545064
235	682741	4545066
236	682760	4545067
237	682762	4545067
238	682777	4545068
239	682796	4545068
240	682808	4545070
241	682813	4545071
242	682839	4545076
243	682843	4545077
244	682864	4545082
245	682864	4545083
246	682905	4545092
247	682915	4545095
248	682945	4545103
249	682965	4545110
250	682986	4545117
251	683001	4545122
252	683010	4545125
253	683030	4545132

254	683048	4545139
255	683066	4545148
256	683082	4545156
257	683121	4545178
258	683128	4545182
259	683130	4545182
260	683140	4545185
261	683147	4545186
262	683151	4545186
263	683163	4545186
264	683172	4545185
265	683180	4545182
266	683204	4545173
267	683226	4545161
268	683247	4545149
269	683251	4545147
270	683251	4544747
271	683223	4544743
272	683188	4544738
273	683166	4544735
274	683163	4544735
275	683088	4544725
276	683040	4544718
277	683031	4544717
278	683012	4544713
279	683007	4544712

280	682966	4544703
281	682957	4544701
282	682917	4544691
283	682897	4544687
284	682866	4544679
285	682847	4544675
286	682825	4544670
287	682808	4544666
288	682791	4544664
289	682783	4544664
290	682776	4544665
291	682771	4544667
292	682746	4544675
293	682715	4544687
294	682649	4544713
295	682640	4544716
296	682628	4544721
297	682599	4544733
298	682559	4544749
299	682520	4544764
300	682511	4544768
301	682482	4544778
302	682479	4544779
303	682467	4544783
304	682452	4544787

305	682437	4544792
306	682412	4544798
307	682386	4544805
308	682380	4544806
309	682359	4544812
310	682352	4544814
311	682335	4544818
312	682304	4544827
313	682293	4544830
314	682268	4544837
315	682238	4544846
316	682234	4544847
317	682210	4544854
318	682185	4544861
319	682155	4544869
320	682113	4544879
321	682112	4544879
322	682089	4544894
323	682077	4544902



3. Características técnicas:

a) Generación.

El parque consta de un total de 109.984 módulos fotovoltaicos Jinko Solar modelo Cheetah HC JKM[®]80M-72H-V de 380 Wp, para un total de 41,793920 MW.

Los módulos de la instalación se situarán sobre seguidores solares. Se instalarán seguidores solares horizontales a un eje del fabricante Soltec o similar, en concreto el modelo SF7 con capacidad por fila de 2 x 32 metros y superficies de paneles de alrededor de 130 m² colocados en cada seguidor, pudiendo colocar 56 paneles de 144 células para una tensión de diseño de 1.500 Vcc. Los seguidores solares están formados por un conjunto de alineaciones orientadas Norte-Sur que giran alrededor de su eje con el objetivo de realizar el seguimiento solar desde este a oeste.

En la planta solar proyectada, para cubrir las necesidades de energía generada prevista se prevé la instalación de 393 inversores trifásicos de 100 kW de potencia nominal de salida del fabricante Huawei, modelo SUN2000-100KTL-H1.

Se instalará un Power Plant Controller para limitar que la potencia instalada supere la capacidad de acceso.

Se dispondrán catorce (14) Power Stations (PS) de 3000 kVA, cada una de las cuales está compuesta por los siguientes elementos:

- Envoltente, compuesta por dos compartimentos prefabricados de hormigón separados y una zona intermedia descubierta: zona de baja tensión, transformador, zona de celdas de media tensión.

- Transformador estanco de Media Tensión 0,8/30 kV de 3000 kVA.

- Celdas de Media Tensión: Conjunto compacto de 2 celdas de línea y una de protección de transformador (2L+1V).

Se dispondrán cuatro circuitos de media tensión de interconexión entre PS y SET con cable RHZ1 18/ 30 kV de 95 y 400 mm² Al.

Los cables conexión de paneles serán de cobre 2x4/6 mm².

La conexión de inversores será de 3x1x70/95 mm² Cu 0,6/1 kV.

b) Transformación.

Centro Seccionamiento Valdenebro Solar 30 kV.

Celdas SF6: Celda a SET Muniesa Promotores, 4 celdas línea a: PFV Valdenebro Solar, Celda transformador servicios auxiliares, celda batería condensadores y celda de medida. Trafo servicios Auxiliares 100 kVA. Grupo electrógeno 80 kVA. Batería condensadores 7MVA. Sistemas de control, protección, medida y servicios Auxiliares.

c) Evacuación.

LSMT 30 kV de CS Valdenebro Solar a SET Muniesa Promotores.

Longitud: 1.370 metros.

Origen: Celda CS Valdenebro Solar.

Final: Celda línea Ampliación SET Muniesa Promotores.

Conductor: RHZ1-OL 3x(3x1x400) mm² Al.

Ampliación SET Mudejar Promotores.

Nivel 400 kV:

Intemperie, simple barra.

Posición transformador.

Ampliación barras 400 kV.

Transformador 35/45 MVA Onan/Onaf 400 +9x1,1%/30 kV.

Nivel 30 kV:

Interior, celdas SF6: Celda protección trafo, celda línea PFV Valdenebro, celda medida y celda trafo Servicios Auxiliares.

Exterior: Reactancia y pararrayos.

Trafo Servicios Auxiliares 100 kVA 30+2x2,5%/0,400 kV.

Grupo electrógeno 80 kVA.

Sistemas de control, protección, medida y servicios auxiliares.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.



2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta fotovoltaica "Valdenebro Solar" de 41,8 MWp, en el término municipal de Muniesa (Teruel), promovido por Valdenebro Solar, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2020/08966) publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 9, del 14 de enero de 2022.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1. Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

2. Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.



3. Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

4. Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.

5. Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.

6. Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

7. La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

8. Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de julio de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.